



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA Nº 0427  
LETRA: I.P.V. (D.G.A.A.)

USHUAIA, 06 FEB. 2019

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para  
exposición, conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copia  
certificada de la Resolución I.P.V. Nº 0288/19

Atentamente.

IPV
DGAA
cag

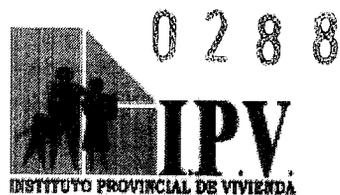
COMITÉ DE FISCALIZACIÓN  
MADRID 06/02/19  
ASISTENTE FISCALIZADOR

Fecha: 06/02/19 Hs. 11:30  
Numero: 22 Folios: 3  
Expte. Nº  
Creada:  
Revisado: leg 3420

AC. D. G. A. A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 06 FEB 2019

VISTO: la Resolución N° 0174/19 del registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se procede a la restitución de la vivienda sita en la calle Bahía de los Abrigos N° 3195, Planta Baja, perteneciente a la Obra "80 Viviendas URP", en la urbanización Río Pipo de esta ciudad.

Que a Fojas 60, del legajo de inscripción en la Demanda General, cuyo titulares son el Sr. Carlos Ernesto CARDENAS CARDENAS, D.N.I. N° 18.873.521 y la Sra. María Mercedes CABRAL, D.N.I. N° 4.652.537, el Sr. Presidente del I.P.V, autoriza a que les sea asignada la vivienda recuperada, sita en la calle Bahía de los Abrigos N° 3195, Planta Baja, perteneciente a la Obra "80 Viviendas URP".

Que el Área Social informa que el Sr. Carlos Ernesto CARDENAS CARDENAS, D.N.I. N° 18.873.521 y la Sra. María Mercedes CABRAL, D.N.I. N° 4.652.537, inscriptos en la Demanda General de Vivienda, ha cumplimentado con los requisitos para ser postulantes y preadjudicatarios a solución habitacional I.P.V., previsto en los puntos 2 y 3, respectivamente, de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se apruebe al Sr. Carlos Ernesto CARDENAS CARDENAS, D.N.I. N° 18.873.521 y a la Sra. María Mercedes CABRAL, D.N.I. N° 4.652.537, como postulantes y preadjudicatarios que reúnen el perfil y que han cumplimentado con los requisitos antes consignados, sujeto a impugnación pública, conforme lo previsto en los puntos 14.2 y 14.3 de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar al Sr. Carlos Ernesto CARDENAS CARDENAS, D.N.I. N° 18.873.521 y a la Sra. María Mercedes CABRAL, D.N.I. N° 4.652.537, como postulantes y preadjudicatarios a la vivienda sita en la calle Bahía de los Abrigos N° 3195, Planta Baja, perteneciente a la Obra "80 Viviendas URP", en la urbanización Río Pipo de esta ciudad, en carácter de "condicional", sujeto a impugnación pública por un lap-///

♀  
*[Firma manuscrita]*

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL 2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



06 FEB 2019

...//2

so de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N°

0 2 8 8

IPV
A.S
Psm

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Carmen B. ...  
Jefa de ...  
...